

*República Nacional de la Tierra del Fuego,
Islas y Territorios del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 4 de julio de 1980.-

VISTO; la necesidad de reglamentar sobre la habilitación y funcionamiento de los locales nocturnos denominados "WISKERIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que los locales denominados WISKERIAS, por su naturaleza, deben autorizarse como excepción y en forma restringida;

Que previa a la instalación y habilitación de nuevas Wiskerías, la Municipalidad deberá determinar la factibilidad de su emplazamiento en zonas marginales de la ciudad, donde no afecten la tranquilidad de la población;

Que no obstante lo expresado, deben mantenerse las habilitaciones acordadas hasta la fecha, dentro de la zona urbanizada, hasta la caducidad de sus actuales titulares, los que no podrán vender ni transferir ese tipo de comercios;

Que ello solo tiende a salvaguardar el orden público y proteger la moral y las buenas costumbres;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- A partir del día de la fecha no se habilitarán nuevas WISKERIAS en la zona urbanizada de la ciudad de Ushuaia, debiendo ser determinada, en cada caso en particular, la factibilidad de su emplazamiento en zonas marginales, previo estudio y aprobación de la Municipalidad.-

ARTICULO 2º.- Mantener las actuales habilitaciones, dentro de la zona urbanizada, hasta la caducidad de las que correspondan a sus actuales titulares, los que no podrán vender ni transferir ese tipo de comercios.- En caso de constatare cualquier anomalía en ese sentido, los locales serán clausurados en forma de-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ

A/C de la Dirección

...///

*Provincia Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

///...

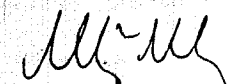
definitiva, derogándose de inmediato las habilitaciones.-

ARTICULO 3º.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secretarios de: Gobierno Municipal, como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y de Economía y Finanzas.-

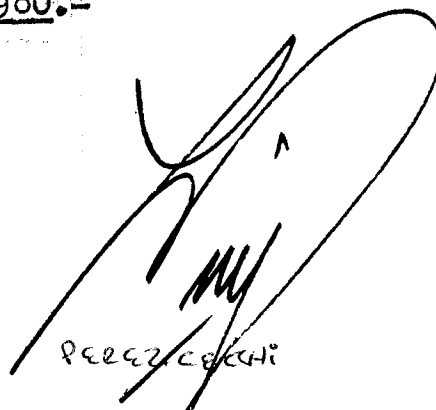
ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE.- Dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 111 /980.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANTE. EDMUNDO.


GARCIA. ALONSO


89292/CECHI


SUSANA GOMEZ
A/C de la Dirección